



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20003

14/11/2017

55439

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que de no efectuarse la devolución en el plazo de dos meses, se inicia un expediente de reintegro en el que, en todo caso, se da vista y audiencia al interesado y que, analizadas y valoradas, en su caso, puede finalizar con el sobreseimiento de las actuaciones o con la resolución de reintegro parcial o total de la beca concedida.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Hacienda y Función Pública han arbitrado un procedimiento sencillo para poder solicitar y obtener de la correspondiente Delegación de Hacienda el fraccionamiento o el aplazamiento del reintegro.

Madrid, 05 de enero de 2018